



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Martes 22 de enero de 2019 No. 95

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas	EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
SEXTA REFORMA AL “REGLAMENTO DE PREMIACIÓN PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO DE COLEGIOS FISCALES Y FISCOMISIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”1		CONSIDERANDO:
APROBACIÓN de la Lámina que contiene la regularización del sector de la “ Mz. 1100 Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9 ” (y sus anexos), detallado en el informe DAJ-IJ-2018-13699 , lo que viabilizará la aplicación de la Disposición General Primera de la “Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal.....3		QUE, en sesión del 21 de julio de 2011, el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil aprobó el “Reglamento de Premiación para los mejores estudiantes del bachillerato de Colegios Fiscales y Fiscomisionales del cantón Guayaquil”, relativo al programa de incentivo denominado “ Jóvenes Ejemplares ”, el mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial No. 16 del 22 de julio de 2011;
APROBACIÓN del PLANO que contiene el límite del área de expansión urbana de Guayaquil en el sector Chongón, establecido en la Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana del 9 de diciembre de 1991. detallado en el informe DAJ-IJ-2018-1322515		QUE, dicho Reglamento ha sido objeto de cinco reformas publicadas en las Gacetas Nos. 50, 64, 75, 33, 69 del 20 de febrero del 2013, 10 de diciembre de 2013, del 2 de abril de 2014, 25 de septiembre de 2015 y 18 de septiembre de 2017, respectivamente; y,

QUE, mediante oficio No. DASE-2018-3663 el Director de Acción Social y Educación solicita al Señor Alcalde la modificación del mencionado Reglamento, a fin de hacer más dinámica su aplicación en beneficio de la comunidad estudiantil.

En ejercicio de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo dispuesto en los artículos 57 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

La presente Reforma al Reglamento se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

EXPIDE:

La Sexta Reforma al “REGLAMENTO DE PREMIACIÓN PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO DE COLEGIOS FISCALES Y FISCACIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”.

Primero.- En el Título “Documentos que deben presentar los estudiantes ganadores”, en relación a la entrega de casas populares de cemento, agreguese después del numeral 7 el siguiente párrafo que indica:

“El terreno que notificará el ganador para la construcción de la vivienda, debe encontrarse dentro del cantón Guayaquil, estar debidamente compactado, y no presentar desniveles muy pronunciados. De igual forma dicho predio deberá contar con las vías de ingreso definidas (calles, aceras, bordillos), redes de sistema de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado público.”

Segundo.- En el Título “ASIGNACIÓN DE PASES PARA LA METROVÍA”, sobre las condiciones de su aplicación, sustitúyase el texto de su primer punto por el siguiente:

“Se entregará un certificado que será canjeado por dos (2) pases que tendrán validez por un año, a los estudiantes ganadores que cumplan con una de las siguientes condiciones:

- Un padre y el alumno (a) ganador
- Un abuelo y el alumno (a) ganador.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2018-17389

Guayaquil, 29 de noviembre de 2018

Arquitecto
José Miguel Rubio
DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 29 de noviembre del año en curso, por unanimidad resolvió APROBAR la **LÁMINA** que contiene la regularización del sector de la "Mz. 1100 Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9" (y sus anexos), lo que viabilizará la aplicación de la **Disposición General Primera** de la "Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal".

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico **DAJ-IJ-2018-13699**, que en copia acompaño.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

DIRECCIÓN DE URBANISMO AVALÚOS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

07 DIC 2018
R E C I B I D O

MHG/SLC

Adjunto lo indicado

C.C.: Ab. Jaime Nebot Saadi, ALCALDE DE GUAYAQUIL
Dr. Miguel Hernández Terán, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2018-17388

Guayaquil, 29 de noviembre de 2018

Arquitecto
Marcelo Bautista
SUBDIRECTOR DE CATASTRO-DUOT
Ciudad

De mi consideración:


A fin de que se sirva proceder a la codificación catastral respectiva, pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 29 de noviembre del año en curso, por unanimidad resolvió **APROBAR** la **LÁMINA** que contiene la regularización del sector de la "Mz. 1100 Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9" (y sus anexos), lo que viabilizará la aplicación de la **Disposición General Primera** de la "Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal".

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico **DAJ-IJ-2018-13699**, que en copia acompaño.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

MHG/SLC

c.c.:  Ab. Jaime Nebot Saadi, ALCALDE DE GUAYAQUIL
Dr. Miguel Hernández Terán, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Dr. Carlos Salmon, DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.

DEPTO. DE AVALUOS Y REGISTRO

07 DIC 2018 H. ...

RECIBIDO

144/20



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2018-17390

Guayaquil, 29 de noviembre de 2018

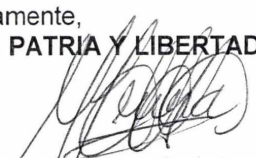
Doctor
Carlos Salmon Alvear
DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.
Ciudad

De mi consideración:

A fin de que se proceda con la ejecución del proceso de adjudicación respectiva, pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 29 de noviembre del año en curso, por unanimidad resolvió **APROBAR** la **LÁMINA** que contiene la regularización del sector de la "Mz. 1100 Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9" (y sus anexos), lo que viabilizará la aplicación de la **Disposición General Primera** de la "Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal".

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico **DAJ-IJ-2018-13699**, que en copia acompaño.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

MHG/SLC

Adjunto lo indicado

c.c. : Ab. Jaime Nebot Saadi, **ALCALDE DE GUAYAQUIL**
Dr. Miguel Hernández Terán, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

RECIBIDO SIN ACEPTACION
DE SU CONTENIDO
07 DIC 2018

DIRECCIÓN DE TERRENO
SERVICIOS PARROQUIALES



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2018-17391

Guayaquil, 29 de noviembre de 2018

Doctor
Segundo Ivole Zurita Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento, anotación en los registros respectivos y fines legales consiguientes, adjunto remito la **LÁMINA** que contiene la regularización del sector de la "Mz. 1100 Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9" (y sus anexos), aprobada por el M. I. Concejo Municipal en sesión de fecha 29 de noviembre de 2018.

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico **DAJ-IJ-2018-13699** que en copia certificada acompaño- lo que viabilizará la aplicación de la **Disposición General Primera** de la "Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal".

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

MHG/SLC

Adjunto lo indicado

C.C.: Ab. Jaime Nebot Saadi, ALCALDE DE GUAYAQUIL
Dr. Miguel Hernández Terán, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Dr. Carlos Salmon, DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
9.11.2018
Rocio Guanoluisa
15613



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

SMG-2018-17387

Guayaquil, 29 de noviembre de 2018

Abogado
Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 29 de noviembre del año en curso, por unanimidad resolvió **APROBAR** la **LÁMINA** que contiene la regularización del sector de la "Mz. 1100 Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9" (y sus anexos), lo que viabilizará la aplicación de la **Disposición General Primera** de la "Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal".

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico **DAJ-IJ-2018-13699**, que en copia acompaño.

La presente resolución, será notificada al **Registrador de la Propiedad** para los fines de ley correspondientes, a la **Dirección de Urbanismo**, Subdirección de **Catastro** para efectos de la codificación catastral respectiva; y a la **Dirección de Terrenos** para la ejecución del proceso de adjudicación.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

MHG/SLC

Adjunto lo indicado

C.C. Dr. Miguel Hernández Terán, **Procurador Síndico Municipal**
Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.
Arq. José Miguel Rubio, Director de DUOT
Ing. Bolívar Coloma, Director de Ambiente,
Ing. Juan Ramírez, Director de Gestión de Riesgo y Cooperación





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

AG-2018-32804

ALCALDIA

Guayaquil, 27 de noviembre del 2018

Abogada
Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad

De mi consideración:

Para el trámite de Ley correspondiente, adjunto encontrará el oficio **DAJ-IJ-2018-13699**, suscrito por la Ab. Rosa Kinchuela Murillo, Subprocuradora Síndica Municipal, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio aprobar la lámina que contiene la regularización del sector de la "Mz. 1100 Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9" (y sus anexos), lo que viabilizará la aplicación de la **Disposición General Primera** de la "Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal"; lo cual traslado a usted para conocimiento y resolución, del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Jaime Nebot Saadi,
ALCALDE DE GUAYAQUIL

MHG/Katya
Anexo: Lo indicado

c.c.: Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Señor Abogado
Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho.-

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL
RECIBIDO

DAJ-IJ-2018-13699

20 de noviembre de 2018

20 NOV 2018 HORA: 16h23
I 45579

8

Ref.: Oficio No. SMG-2018-09382 (Anexa el Oficio No. DUOT-PE-2018-10185 referente a la Regularización de la Mz. 1100 de la Cooperativa Flor de Bastión Blcque 9)

De mi consideración:

La **Ley Expropiatoria No. 37**, publicada en el Registro Oficial Suplemento 195 del 17/11/1997, faculta a la M.I. Municipalidad de Guayaquil la legalización de la tenencia de la tierra en determinados sectores urbano marginales y rurales del cantón Guayaquil, con fines de orden social; por lo que declara de utilidad pública terrenos ocupados por asentamientos poblacionales informales- entre otros- los que se encuentran ubicados en la parroquia Tarquí, incluido el sector de "**Flor de Bastión**" bloque 9.

El M. I. Concejo Municipal expidió la "**Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores definidos en la presente normativa municipal**" (Gaceta Oficial No. 46 del 15/07/2016) sustentada en las previsiones contenidas en el art. 596 del COOTAD, teniendo su ámbito de aplicación en las 62 cooperativas detalladas en la misma, así como en los terrenos vacíos de sectores comprendidos en las **Leyes Expropiatorias 37 y 88** y demás Decretos en esa materia, tal como lo prescribe su "**Disposición General Primera**" en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En todas aquellas cooperativas o sectores que hayan sido objeto de legalización por esta Institución Municipal, en virtud de Decretos Leyes, Leyes Expropiatorias (Ley 37, 88 y Ley Reformatoria a la Ley 88), Decretos Supremos y Ordenanzas, se podrán regularizar aquellos terrenos que, encontrándose en el interior de tales cooperativas o sectores, cumplan con los requisitos mencionados en la presente ordenanza y que constan como solares vacíos en los planos que la Dirección de Terrenos levantó para su legalización en la época respectiva (...).

El inciso cuarto del Art. 4 de la referida Ordenanza, dispone:

"Para poder adjudicar y titularizar a las familias que habitan en sectores a regularizar, las Direcciones Municipales de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, de Ambiente, y de Riesgos y Cooperación, junto con la concesionaria Interagua, prepararán por cada sector un plano único en el que consten las eventuales afectaciones de todo tipo que impidan la adjudicación, plano que será remitido a la Secretaría Municipal quien notificará al Registro de la Propiedad para fines de inscripción, a la Subdirección de Catastro para efectos de la codificación catastral respectiva y a la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales para la ejecución del proceso de adjudicación."

Con oficio No. **DUOT-PE-2018-10185** del 19/06/2018, la Dirección de Urbanismo ha remitido a la Alcaldía a su cargo para que se proceda "con el proceso legal para la aprobación", una **Lámina** con información detallada (codificación catastral, afectaciones por riesgos y trazado vial) relativa a la Regularización del sector "**Mz. 1100 Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9**". Lo indicado, en atención a lo previsto en el artículo 4 de la referida Ordenanza.

H. N.



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DAJ-IJ-2018-13699

PÁG.2

La Lámina remitida por la Dirección de Urbanismo acorde a lo dispuesto en el artículo 4 de la referida Ordenanza, ha sido elaborada previa revisión y codificación catastral por parte de la Subdirección de Catastro, habiendo sido definida sobre la base del levantamiento topográfico georeferenciado elaborado por la Dirección de Terrenos y de manera coordinada con las Direcciones de Ambiente y de Gestión de Riesgos, según los informes técnicos que se acompañan.

En virtud de lo expuesto, esta Procuraduría Síndica considera que lo procedente es que la Lámina que contiene la regularización del sector de la "Mz. 1100 Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9" (y sus anexos) sea puesta a conocimiento del M. I. Concejo Municipal para su aprobación, lo cual viabilizará la aplicación en aquel sector de la "Disposición General Primera" de la indicada Ordenanza con fines de regularización. La aprobación por parte del Cuerpo Edilicio deberá ser notificada al **Registrador de la Propiedad** para fines de inscripción, a la **Subdirección de Catastro** para efectos de la codificación catastral respectiva; y a la **Dirección de Terrenos** para la ejecución del proceso de adjudicación.

Atiendo el presente oficio, por delegación del señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Rosa Kinchuela Murillo
SUBPROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL
RVR: 27/09/2018



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2018-09382

Guayaquil, 25 de junio de 2018

Doctor
Miguel Hernández Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
En su Despacho

De mi consideración:

Traslado para su conocimiento oficio **DUOT-PE-2018-10185** y Expediente, referentes al proyecto de Regularización de la Mz. 1100, de la Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9, a fin de que se sirva emitir criterio legal coadyuvante a la prosecución del trámite.

Atentamente,


Mgs. Daniel Veintimilla Soriano
PROSECRETARIO MUNICIPAL

Anexo lo indicado

DVS/JMM/MSY


M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

28 JUN 2018

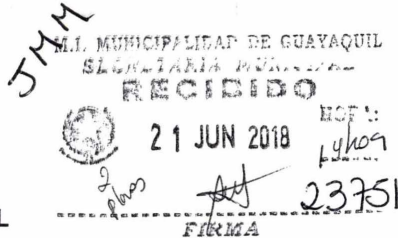
Hora: 9:48
ASESORÍA JURÍDICA



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Señor Abogado
Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su Despacho. -



DUOT- PE-2018-10185
Junio 19 del 2018

21 JUN 2018

ASUNTO: Regularización de la Mz. 1100 Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9
REF.: DT-LT-2018-2908, del 01 de junio del 2018

De nuestra consideración:

Por la presente remitimos el proyecto de Regularización de la Mz. 1100 Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9, sobre la base del informe y plano certificado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el Memorando DT-LT-2018-2908.

El proyecto de Regularización de la Mz. 1100 Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9, incorpora los siguientes insumos técnicos:

- Levantamiento topográfico efectuado por la Dirección de Terrenos, remitido con Memorando DT-2017-1131.
- Oficio DMA-2017-6141, de la Dirección de Ambiente.
- Oficio CAT-2017-1083, de la Subdirección de Catastro.
- Oficio DGRC-2018-391, de la Dirección de Gestión de Riesgo y Cooperación.
- SMG-2015-11135, Resolución de la aprobación "Determinación de la Línea de Lindero de las Pre-Cooperativas: Flor de Bastión, Bloques 1, 1 A, 1B, 2, 9, 10, 11, 15, 16, 17, y la 2da. Etapa del Bloque 6; Valle de la Flor; Colinas de la Florida y Paracaidista, Sector 58, parroquias Pascuales y Tarqui, respectivamente". elaborado el 08 de septiembre del 2015.

Por lo expuesto, se remite una lámina que contiene el proyecto de Regularización de la Mz. 1100 Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9, incorporando los lineamientos de orden técnico aplicables en los procesos actuales de legalización o regularización como son los informes de riesgos, recomendando requerir a Asesoría Jurídica proceda con el proceso legal para la aprobación de la Regularización de la Mz. 1100 Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9, sector 58.

Atentamente,


Arq. José Miguel Rubio Jaén
**DIRECTOR DE URBANISMO,
AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**


Arq. Lorena Sánchez Padilla
**SUBDIRECTORA DE
PROYECTOS ESPECÍFICOS (E)**

Anexa: folder con la documentación de respaldo.

C.c.: Dr. Miguel Hernández T., PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Dr. Carlos Salmon A., DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.
Ing. Juan Ramirez P., DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN
Ing. Bolívar Coloma V., DIRECTOR DE AMBIENTE
ARCHIVO DUOT/PRH /JGP



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

MEMORANDO

DT-LT-2018-2908

01 de junio del 2018

PARA : Arq. María Lorena Sánchez P.
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS ESPECÍFICOS (E)

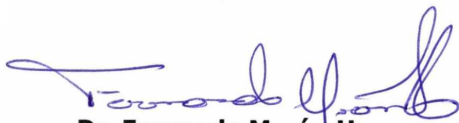
DE: **SUBDIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.**

ASUNTO: **DUOT-PE-2018-06484 REDISEÑO VIAL DE LA MANZANA
1100, COOPERATIVA FLOR DE BASTION BLOQUE 9**

En atención al oficio de la referencia, relacionado con la actualización del Rediseño vial de la manzana **1100** de la **Cooperativa Flor de Bastión Bloque 9**, adjunto sírvase encontrar copia del plano con coordenadas georreferenciadas y ortorectificadas del Levantamiento Topográfico de la Cooperativa antes indicada, el mismo que se remitió a ésta Dirección, para que sea revisado y certificado para continuar con los trámites pertinentes.

Sin otro particular


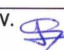
Atentamente,



Dr. Fernando Morán Herrera

c.c. Ing. Javier Gavica V., **JEFE DE TOPOGRAFIA**
Archivo.

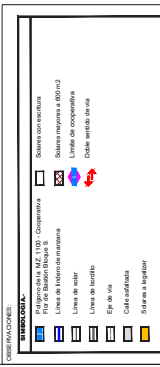
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS ESPECÍFICOS
 2018 JUN -11 PM 2:38
 MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Elaborado por: Vanessa Palma 	Revisado y Aprobado por: Ing. Javier Gavica V. 
--	--

es



UBICACION
CANTON GUAYAZUL
PARROQUIA PASCALES
MUNICIPIO MARIANO
MUNICIPIO 100



REFERENCIAS:

- 1. Lamentablemente el plano de loteo de la MZ. 1100 - Cooperativa Flor de Bastion Bloque 9, elaborado por la Direccion de Ferreteria y S.P. en Agosto del 2015, no fue aprobado por el Concejo Cantonal, por lo que se procede a la reubicacion de las viviendas en el bloque, mediante el presente estudio.
- 2. Orden CA N° 2017-0141, elaborado el 13 de Octubre del 2017.
- 3. Orden CA N° 2017-1193, elaborado por la Subdireccion de Catastro el 08 de Diciembre del 2017.
- 4. Orden SMC 2015-1158, Seleccion Val de la Pre-Cooperativa Flor de Bastion Bloque 9, aprobado el 02 de Septiembre del 2015, elaborado el 02 de Septiembre del 2015.
- 5. Orden DT 17-1131, Cooperativa Flor de Bastion, elaborado el 11 de Septiembre del 2017.
- 6. Orden de la Direccion de Ferreteria y S.P. en Agosto del 2015, para la reubicacion de las viviendas en el bloque, mediante el presente estudio.
- 7. Orden de la Direccion de Ferreteria y S.P. en Agosto del 2015, para la reubicacion de las viviendas en el bloque, mediante el presente estudio.
- 8. Orden de la Direccion de Ferreteria y S.P. en Agosto del 2015, para la reubicacion de las viviendas en el bloque, mediante el presente estudio.
- 9. Orden de la Direccion de Ferreteria y S.P. en Agosto del 2015, para la reubicacion de las viviendas en el bloque, mediante el presente estudio.
- 10. Orden de la Direccion de Ferreteria y S.P. en Agosto del 2015, para la reubicacion de las viviendas en el bloque, mediante el presente estudio.
- 11. Orden de la Direccion de Ferreteria y S.P. en Agosto del 2015, para la reubicacion de las viviendas en el bloque, mediante el presente estudio.
- 12. Orden de la Direccion de Ferreteria y S.P. en Agosto del 2015, para la reubicacion de las viviendas en el bloque, mediante el presente estudio.

NOTAS:

1. Este estudio se elabora en conformidad con el presente estudio.

2. Este estudio se elabora en conformidad con el presente estudio.



DIRECCION DE URBANISMO, MAJUS Y PROGRAMACION TERRITORIAL
SUBDIRECCION DE PROYECTOS ESPECIFICOS

PROYECTO: REGULARIZACION DE LA MZ. 1100 - COOPERATIVA FLOR DE BASTION BLOQUE 9

CONTENIDO: MAJUS GENERAL, UBICACION, REPERIL DE VIA

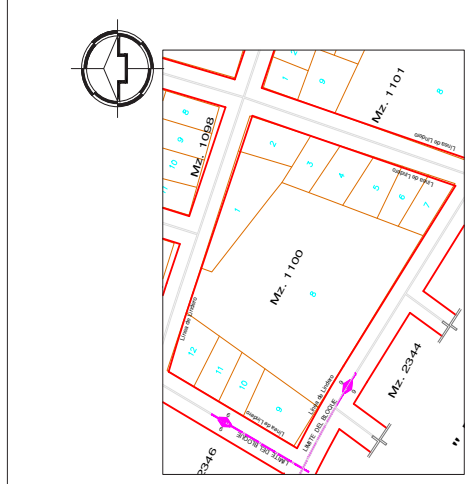
ELABORADO POR: JACQUELINE GARCIA

REVISADO POR: JACQUELINE GARCIA

APROBADO POR: JACQUELINE GARCIA



IMPLANTACION PROPUESTA DE DISEÑO DE LA MZ. 1100 DE COOP. FLOR DE BASTION BLOQUE 9
ESC. 1:200



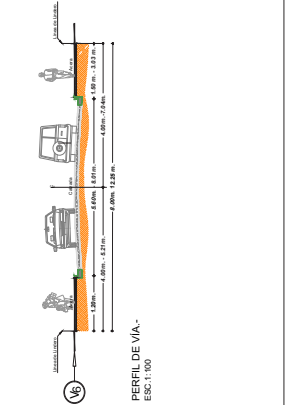
ESC. 1:500
SOLUCION VIAL DE LA PRE-COOPERATIVA FLOR DE BASTION BL. (2DA. ETAPA) Y 9
APROBADO POR EL M.I. CONCEJO CANTONAL MEDIANTE OFICIO NO. SMC-2015-1158 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

MZ. 1100 COOP. FLOR DE BASTION BLOQUE 9

DATUM: WGS84
PROYECCION: UTM

Punto	X	Y
1	614375.00	9768650.00
2	614375.00	9768650.00
3	614375.00	9768650.00
4	614375.00	9768650.00
5	614375.00	9768650.00
6	614375.00	9768650.00

POLIGONO		4,988.10	m ²
CUADRO DE USO DE SUELO			
DETALLE	TOTAL	PORCENTAJE	
AREA RESIDENCIAL	3,117.29	62.52 %	
AREAS VERDES	2,074.52	41.59 %	
VIAS	1,353.86	27.14 %	
AREA UTIL	4,988.10	100.00 %	





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2018-16843

Guayaquil, 15 de noviembre de 2018

DIRECCIÓN DE URBANISMO AVALÚOS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

21 NOV 2018

R E C I B I D O

Arquitecto

José Miguel Rubio

DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 15 de noviembre del año en curso, por unanimidad resolvió **APROBAR** el **PLANO** que contiene el límite del área de expansión urbana de Guayaquil en el sector Chongón, establecido en la Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana del 9 de diciembre de 1991. Este plano no implica reforma a la citada Ordenanza.

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico **DAJ-IJ-2018-13225**, que en copia acompaño.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

MHG/SLC

Adjunto lo indicado

C.C.  Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil
Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal
Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.
Arq. José Miguel Rubio, Director de DUOT
Arq. Marcelo Bautista, Subdirector de Catastro-Duot



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2018-16844

Guayaquil, 15 de noviembre de 2018

Doctor
Segundo Ivole Zurita Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 15 de noviembre del año en curso, por unanimidad resolvió **APROBAR** el **PLANO** que contiene el límite del área de expansión urbana de Guayaquil en el sector Chongón, establecido en la Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana del 9 de diciembre de 1991. Este plano no implica reforma a la citada Ordenanza.

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico **DAJ-IJ-2018-13225**, que en copia acompaño.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

MHG/SLC

Adjunto lo indicado

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
RECIBIDO
FECHA: 22/1/18
FIRMA: [Signature]
Lcda. Rocio Guanoluisa

11/08



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2018-16842

Guayaquil, 15 de noviembre de 2018



Abogado
Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 15 de noviembre del año en curso, por unanimidad resolvió **APROBAR** el **PLANO** que contiene el límite del área de expansión urbana de Guayaquil en el sector Chongón, establecido en la Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana del 9 de diciembre de 1991. Este plano no implica reforma a la citada Ordenanza.

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico **DAJ-IJ-2018-13225**, que en copia acompaño.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

MHG/SLC
Adjunto lo indicado



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-2018-31551

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

Abogada
Martha Herrera Granda
SECRETARIA MUNICIPAL
Ciudad

De mi consideración:

Para el trámite de Ley correspondiente, adjunto encontrará el oficio **DAJ-IJ-2018-13225**, suscrito por la Ab. Rosa Kinchuela Murillo, Subprocuradora Síndica Municipal, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio aprobar el Plano que contiene el límite del área de expansión urbana de Guayaquil en el sector Chongón, establecido en la Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana del 9 de diciembre de 1991. Este plano no implica reforma a la citada Ordenanza; lo cual traslado a usted para conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Jaime Nebot Saadi,
ALCALDE DE GUAYAQUIL

MHG/Katya

Anexo: Lo indicado

c.c.: Dr. Miguel Hernández T., PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Señor Abogado
Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho.-

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL
RECIBIDO

DAJ-IJ-2018-13225



16 OCT 2018

HORA: 16:50

41137

FIRMA

16 de octubre de 2018

Ref. Oficio No. AG-2018-02887

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia, por el cual se remite el oficio No. DUOT-2018-0956 que anexa el **Plano que contiene el límite del área de expansión urbana de Guayaquil en el sector Chongón**, (para la aprobación del Concejo Municipal) acorde a lo previsto en la "Ordenanza Reformativa de Delimitación Urbana de la ciudad de Santiago de Guayaquil" vigente desde el 09/12/1991, en la que se estableció que los sectores rurales de Chongón y Pascuales pasan a formar parte de la jurisdicción de la cabecera cantonal de Guayaquil; cúpleme informar:

1. Consta publicado en el Registro Oficial No. 828 del 09/12/1991 la "Ordenanza Reformativa de Delimitación Urbana de la ciudad de Santiago de Guayaquil", normativa que se encuentra en vigencia y cuyos artículos 3 y 4 establecen la supresión de las Parroquias Rurales Chongón y Pascuales, incorporando sus cabeceras parroquiales dentro del perímetro urbano de la ciudad, y que los sectores rurales de las mismas pasan a formar parte de la Cabecera Cantonal de Guayaquil.
2. El M. I. Concejo Municipal expidió la "Ordenanza de Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil", publicada en la Gaceta Municipal No. 28 del 10 de enero de 2012, que señala lo siguiente:

"Art. 5.- Documentos del Plan de Ordenamiento Territorial.- El alcance normativo del Plan se sustenta y, o complementa con el contenido de los siguientes documentos:

5.1 Plan de Desarrollo del Cantón Guayaquil

5.2 Ordenanza Reformativa de Limitación Urbana de la Ciudad de Guayaquil, promulgada en el Registro Oficial No. 828 del 9 de diciembre del 1991. (...)"

3. En la Gaceta Municipal No. 20 del 13 de febrero de 2015 se publicó la "Reforma para actualizar la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil", la cual incorpora tres planos identificados como Anexos 1, 3 y 4.
4. La Dirección de Urbanismo con oficio No. DUOT-2018-0956 dirigido a Usted Señor Alcalde, comunica lo siguiente:

"(...) Tal Ordenanza Reformativa de Delimitación Urbana de la ciudad de Guayaquil, suprimió las parroquias Rurales de Chongón y Pascuales cuyas cabeceras quedaron incluidas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Guayaquil, y estableció que los sectores rurales de las Parroquias de Chongón y Pascuales pasan a formar parte de la jurisdicción de la cabecera Cantonal de Guayaquil, es decir que desde el 9 de Diciembre de 1991 hasta la actualidad, se encuentra modificada el área de expansión urbana de Guayaquil relacionada con las mencionadas parroquias; pues como se aprecia en lo arriba citado, la Ordenanza de Ordenamiento Territorial toma como uno de sus sustentos y complementos a la ordenanza de delimitación del año 1991.



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DAJ-IJ-2018-13225
Página No. 2

En la **Reforma para Actualizar la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil**, publicada en la Gaceta Oficial No. 20 del 15 de febrero del 2015, que actualizó la Calificación del Suelo, el Esquema de Ocupación y Usos de Suelo de Guayaquil, y, la Estructura Vial de Guayaquil, para sectores de la ciudad comprendidos dentro de su límite urbano y del área de Expansión Urbana de la Ciudad de Guayaquil, se acompañó el Plano respectivo que no consideró nuevamente el Art. 5.2 del mismo cuerpo normativo; esto genera una necesidad de urgente solución que permita aplicar correctamente el texto aprobado de la Ordenanza con los planos anexos, solución que no implica reformar la Ordenanza de Ordenamiento Territorial de ninguna manera, pues lo que se busca es darle viabilidad a lo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana de la ciudad de Guayaquil promulgada en el Registro Oficial No. 28 del 9 de diciembre de 1991. (El subrayado es de la infrascrita)

Por lo expuesto, considero que se debe poner en consideración del señor Alcalde este particular y a través de él, al Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil, para que apruebe el Plano que contiene el límite del área de expansión urbana de Guayaquil en el sector Chongón establecido en la Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana de la ciudad de Guayaquil del 09 de diciembre de 1991, en la que se establece que los sectores rurales de las Parroquias de Chongón y Pascuales pasan a formar parte de la jurisdicción de la cabecera Cantonal de Guayaquil.

Lo anterior se refiere al sector de la ciudad comprendido dentro del límite del Área de Expansión Urbana en el sector Chongón y los límites de las parroquias rurales de Juan Gómez Rendón, El Morro y Puná.

Esta Dirección considera además que no es necesario aplicar el procedimiento del Art. 304 letra b) del COOTAD, puesto que la aprobación solicitada no implica reforma alguna a la Ordenanza de Ordenamiento Territorial, ya que su único objeto es dar viabilidad a la aplicación de la mencionada Ordenanza en virtud de su Art. 5.2 al inicio citado, toda vez que el límite de expansión urbana del sector Chongón se encuentra establecido y aprobado desde el 9 de diciembre del 1991."

Tomando en consideración el informe técnico de la Dirección de Urbanismo (**No. DUOT-2018-0956**), esta Procuraduría Síndica considera procedente que el "Plano" que contiene el límite del área de expansión urbana de Guayaquil en el sector Chongón, el cual se encuentra acorde a lo previsto en la Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana (publicada en el R.O. No. 828 del 9/12/1991), sea puesto a consideración del Cuerpo Edilicio para su aprobación.

Cabe indicar que de acuerdo a lo establecido en el referido informe técnico, la aprobación del referido "Plano" no implica reforma a la Ordenanza de Ordenamiento Territorial, toda vez que el límite de expansión urbana del sector Chongón se encuentra expresamente establecido en la Ordenanza publicada en el R.O. # 828 del 9/12/1991.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Rosa Kinchuela Murillo
SUBPROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL

JCC: 31/10/2017 Adj exp.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-2018-02887

Guayaquil, 26 de enero de 2018

Doctor
Miguel Hernández Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
En su Despacho

De mi consideración:

Para su revisión y análisis previo informe a este Despacho, adjunto sírvase encontrar el oficio DUOT-2018-0956 suscrito por el Arq. José Miguel Rubio Jaén, Director de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, mediante el cual solicita la aprobación del plano que contiene el límite del área de expansión urbana de Guayaquil en el sector Chongón establecido en la **ORDENANZA REFORMATORIA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**, promulgada en el Registro Oficial No. 28 del 9 de diciembre de 1991.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

MHG/IMA

Adjunto lo indicado

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

31 ENE 2018

Hora: 10h02
ASESORÍA JURÍDICA

C.c.: Ab. Martha Herrera Granda, **SECRETARIA MUNICIPAL**
Arq. José Miguel Rubio Jaén, **DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DUOT-2018-0956
 17 de Enero del 2018

Ab.
Jaime Nebot Saadi.
ALCALDE DE GUAYAQUIL
 En su despacho. -



De mis consideraciones:

La **Ordenanza de Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil**, publicada en la Gaceta Oficial No. 28 del 10 de enero del 2012, en cuanto a los límites urbanos, señala lo siguiente:

"Art. 5.- Documentos del Plan de Ordenamiento Territorial. - El alcance normativo del Plan se sustenta y, o complementa con el contenido de los siguientes documentos:

5.1. Plan de Desarrollo del Cantón Guayaquil.

5.2. Ordenanza Reformatoria de Limitación Urbana de la Ciudad de Guayaquil, promulgada en el Registro Oficial No. 28 del 9 de diciembre del 1991."

Tal Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana de la ciudad de Guayaquil, suprimió las parroquias Rurales de Chongón y Pascuales cuyas cabeceras quedaron incluidas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Guayaquil, y estableció que los sectores rurales de las Parroquias de Chongón y Pascuales pasan a formar parte de la jurisdicción de la cabecera Cantonal de Guayaquil, es decir que desde el 9 de Diciembre de 1991 hasta la actualidad, se encuentra modificada el área de expansión urbana de Guayaquil relacionada con las mencionadas parroquias; pues como se aprecia en lo arriba citado, la Ordenanza de Ordenamiento Territorial toma como uno de sus sustentos y complementos a la ordenanza de delimitación del año 1991.

En la **Reforma para Actualizar la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil**, publicada en la Gaceta Oficial No. 20 del 15 de febrero del 2015, que actualizó la Calificación del Suelo, el Esquema de Ocupación y Usos del Suelo de Guayaquil, y, la Estructura Vial de Guayaquil, para sectores de la ciudad comprendidos dentro de su límite urbano y del **área de Expansión Urbana** de la Ciudad de Guayaquil, se acompañó el Plano respectivo que **no consideró** nuevamente el Art. 5.2 del mismo cuerpo normativo; esto genera una necesidad de urgente solución que permita aplicar correctamente el texto aprobado de la Ordenanza con los planos anexos, solución que **no implica reformar** la Ordenanza de Ordenamiento Territorial de ninguna manera, pues lo que se busca es darle **viabilidad** a lo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana de la ciudad de Guayaquil promulgada en el Registro Oficial No. 28 del 9 de Diciembre del 1991.

Por lo expuesto, considero que se debe poner en consideración del señor Alcalde este particular y a través de él, al Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil, para que **apruebe el Plano que contiene el límite del área de expansión urbana de Guayaquil en el sector Chongón establecido en la Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana** de la ciudad de Guayaquil del 09 de diciembre de 1991, en la que se establece que los sectores rurales de las Parroquias de Chongón y Pascuales pasan a formar parte de la jurisdicción de la cabecera Cantonal de Guayaquil.

Lo anterior se refiere al sector de la ciudad comprendido dentro del límite del Área de Expansión Urbana en el sector Chongón y los límites de las parroquias rurales de Juan Gómez Rendón, El Mora y Puna.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DUOT-2018-0956
17 de Enero del 2018

Esta Dirección considera además que no es necesario aplicar el procedimiento del Art. 304 letra b) del COOTAD, puesto que la aprobación solicitada no implica reforma alguna a la Ordenanza de Ordenamiento Territorial, ya que su único objeto es dar viabilidad a la aplicación de la mencionada Ordenanza en virtud de su Art. 5.2 al inicio citado, toda vez que el límite de expansión urbana del sector Chongón se encuentra establecido y aprobado desde el 9 de diciembre del 1991.

Se adjunta Plano de Zona de Expansión Urbana de Guayaquil.

Atentamente

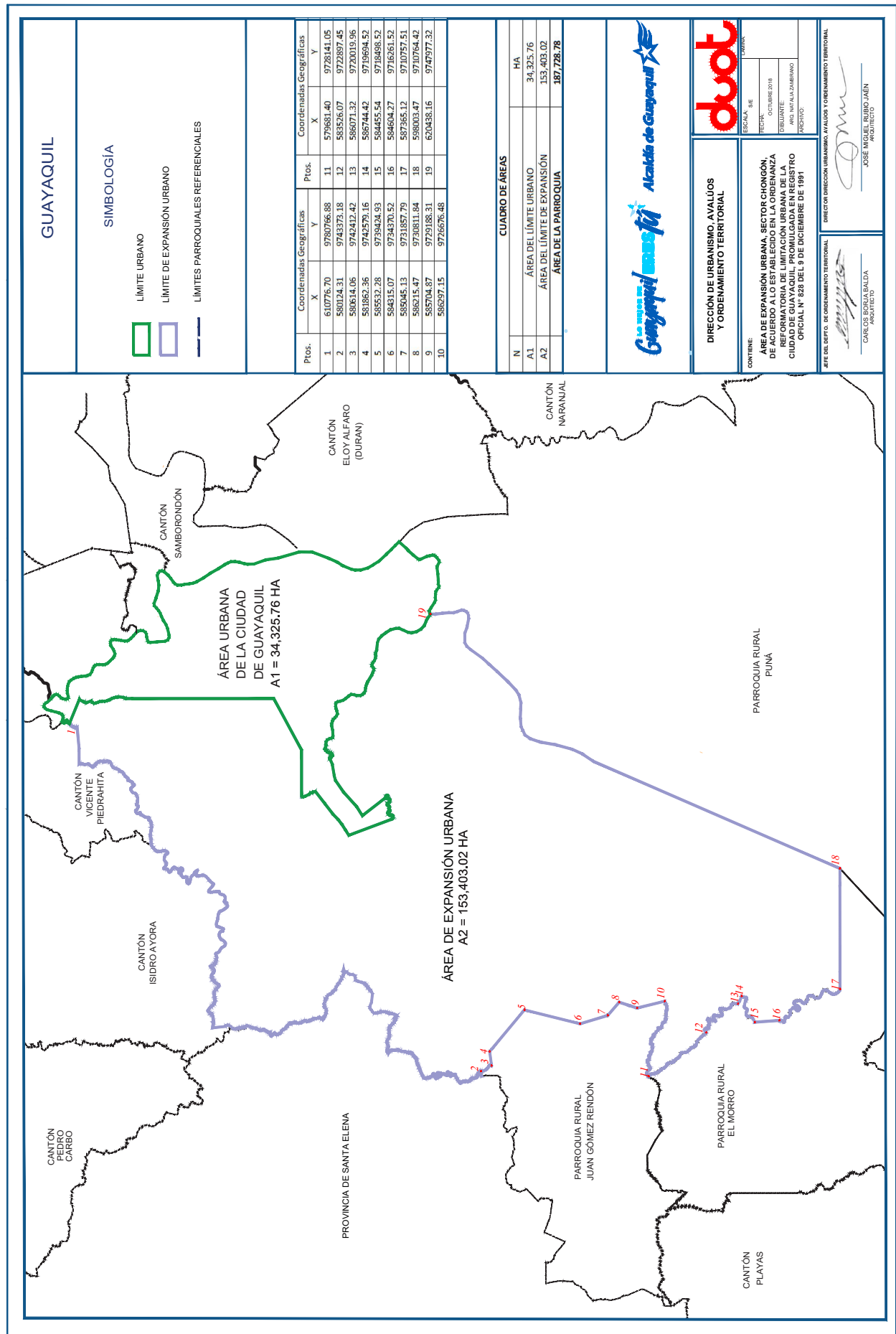


Arq. José Miguel Rubio Jaén
DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con copia a:

Dr. Miguel Hernández
Arq. Ricardo Coronel
Lsi. Ericka Martínez
Arq. Marcelo Bautista
Arq. Carlos Borja Balda
Abg. Carlos Cruz
ARCHIVO/CBB/OQ.

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
SUBDIRECTOR DE CONTROL DE EDIFICACIONES Y USOS DE SUELO
JEFE DPTO. DE CONTROL DE EDIFICACIONES Y USOS DE SUELO
SUBDIRECTOR DE CATASTRO
JEFE DPTO. ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ASESOR LEGAL DUOT



Ptos.	Coordenadas Geográficas		Pros.	Coordenadas Geográficas	
	X	Y		X	Y
1	610776.70	9780766.88	11	579681.40	9728141.05
2	580124.31	9743373.18	12	583526.07	9722897.45
3	580614.06	9742412.42	13	586071.32	9720019.96
4	581862.36	9742579.16	14	586744.42	9719694.52
5	585532.28	9739424.93	15	584455.54	9718498.52
6	584315.07	9734370.52	16	584604.27	9716261.52
7	585045.13	9731857.79	17	587365.12	9710757.51
8	586215.47	9730811.84	18	588003.47	9710764.42
9	587504.87	9729188.31	19	620488.16	9747977.32
10	582937.15	9726576.48			

CUADRO DE ÁREAS		HA
N		
A1	ÁREA DEL LÍMITE URBANO	34,325.76
A2	ÁREA DEL LÍMITE DE EXPANSIÓN	153,403.02
	ÁREA DE LA PARROQUIA	187,728.78



DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONTIENE:
 ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA, SECTOR ORONÓN,
 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA
 N° 001 DEL 11 DE AGOSTO DE 2015 DEL GOBIERNO
 MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, PROMULGADA EN REGISTRO
 OFICIAL N° 823 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1991

JEFE DEL DEPTO. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: CARLOS BORDABALDA

DIRECTOR DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL: JOSE MIGUEL RUBIO JAEN